

# EL CONCISO.

N. 23.

un real.

LUNES 23 DE AGOSTO DE 1813.

*Año 6.º de la gloriosa lucha del pueblo español contra la tiranía*

## CORTES.

**D**ia 22. La Regencia del reino por medio del secretario de la Guerra manifiesta que habiendose formado causa al brigadier D. Agustín Sanchez, subinspector de caballería en Extremadura por orden de las Cortes, de resultados de no haber admitido en la clase de cadete á D. Pedro de Mora, por no haber presentado pruebas de nobleza, ha confesado el mismo brigadier que esto fue una inadvertencia, nacida de que no hacia mas que quatro ó seis dias que se habia encargado de la subinspeccion. La Regencia ha recordado á este gefe la obligacion en que se halla de ser en adelante mas exácto en el cumplimiento de las leyes.=Enteradas.

Han prestado juramento á la Constitucion varios empleados de Hacienda repuestos en sus destinos.=Lo prestaron y tomaron asiento en el Congreso los Sres. diputados por la provincia de Madrid y el de la ciudad de Toledo, cuyos poderes fueron aprobados en la sesion de ayer.=Conforme tambien á lo acordado ayer se procedió á la discusion sobre aprobacion de los poderes de los diputados por la provincia de Toledo.

El Sr. Laserna manifestó que no podian ser admitidos como diputados el R. Obispo de Plasencia y D. Pedro la Llave, por no ser naturales de la provincia de Toledo y sí de la de Avila.=Satisfacieron á este reparo los Sres. individuos de la comision.=Declarado el punto suficientemente discutido fueron aprobados los poderes de los diputados de Toledo.=El Sr. Laserna hizo proposicion para que se excluyesen á los dos Sres. diputados á quienes se habia





contraído, para que su provincia no se viese privada de sujetos tan dignos.—Se declaró no haber lugar á deliberar sobre esta proposición.—El Sr. Antillon: habiendo expuesto que habia una multitud de expedientes de suma gravedad que deben ser resueltos por las actuales Cortes antes de su cesacion y que por el metodo que se sigue en las discusiones es imposible el resolverlos en el corto tiempo que resta á estas Cortes; propuso que se señalasen dos sesiones extraordinarias en cada semana hasta la cesacion de las actuales Cortes.—Escribió la proposición que despues no se admitió.

Continuó la discusion acerca de la base de la riqueza comercial presentada por la comision extraordinaria de Hacienda.—Sr. Balle: apoyó la base á pesar de que la creía gravosa á su provincia de Cataluña.—El Sr. Conde de Torenó satisfizo á algunos de los argumentos hechos ayer contra la base.—Declarado el punto suficientemente discutido, fué aprobada la base.—Se aprobó la siguiente proposición del Sr. Obispo de Ibiza: «Que se cante un solemne *Te Deum* en accion de gracias por la libertad de Zaragoza.»

Sr. Presidente: nombró para la comision ordinaria de Hacienda á los Sres. Martinez ( D. José ), Arispe, Vega Sentmanat, y Garate; para la de Premios á los Sres. Salceda, Lladós, Zorraquin ( D. Policarpo ) y Quiroga: para la de Justicia á los Sres. Sombiela y Valle Salazar.

Continuó la discusion del proyecto de ley sobre los infractores de la Constitucion.—Fueron aprobados los artículos siguientes: 5º Los Alcaldes de los pueblos que no hiciesen celebrar en ellos las Juntas electorales de Parroquia en los dias señalados por los artículos 36 y 37 de la Constitucion, avisando á los vecinos con una semana de anticipacion (1), conforme al artículo 23 del capítulo I de la instruccion expedida en 23 de Junio último para el gobierno de las Provincias, sufrirán la pena de privacion de sus oficios, y pagarán una multa de cincuenta pesos fuertes para el Erario público. Esta cantidad será doble en Ultramar.

(1) Artículo 37.



6º. Así obligación tendrán los Gefes políticos por lo respectivo al pueblo de su residencia (2), baxo la pena de privación de empleo, y multa de quinientos pesos fuertes, que se duplica en Ultramar.

7º. Las propias penas sufrirá el Gefe político que no cuidase de que se celebren las Juntas electorales de Partido y de Provincia en los dias señalados por la Constitucion (3).

8º. Así los Alcaldes y Regidores, como los Gefes políticos que presidan las Juntas electorales de Parroquia, de Partido ó de Provincia (4), serán castigados, los primeros con las penas impuestas en el art. 5, y estos últimos con las señaladas en el 6º, si no cuidasen respectivamente de que las Juntas y elecciones se celebren con entero arreglo á la Constitucion.

9º. Qualquiera persona que impidiese la celebracion de unas ú otras Juntas electorales, ó embarazase su objeto, ó coartase con amenazas la libertad de los electores (5), sufrirá la pena de privacion de los empleos, sueldos y honores que obtenga, y 10 años de presidio. Si para ello usase de fuerza con armas ó de alguna conmocion popular, será condenado á muerte.

10º. Qualquiera persona, de qualquiera clase y profesion que sea, que se presente con armas en las Juntas electorales (6), será expelida de estas en el acto, y privada de voz activa y pasiva en aquellas elecciones.

11º. Qualquiera que impidiese ó conspirase directamente y de hecho á impedir la celebracion de las Cortes ordinarias ó extraordinarias en las épocas y casos señalados por la Constitucion, ó hiciese alguna tentativa para disolverlas ó embarazar sus sesiones y deliberaciones (7) será perseguido como traidor y condenado à muerte.

---

(2) Artículo 46.

(3) Artículos 60, 61, 67, 79, 80 y 81.

(4) Artículos 46, 67 y 81.

(5) Artículo 34.

(6) Artículos 56, 77 y 103.

(7) Artículo 172 §. 1.



El Sr. Presidente señaló la sesión de mañana para principiar á discutir el reglamento interior para las Cortes ordinarias.

*Vamos á cuentas.*

Se ha discutido sobre la traslación del Gobierno y de las actuales Cortes á Madrid, y sobre la instalación de las futuras en aquella capital. Todos convenimos unánimemente en las muchas y grandes ventajas que resultarían á la Patria de la residencia del Gobierno en el centro de la Península; los del partido de oposición, porque movidos generalmente por intereses particulares, creen que tomarían otro giro más conveniente á sus miras de *retrogradación* de reformas todos los negocios de la Península, si el Gobierno estuviera en Madrid; y los del otro partido, porque esperan que de semejante medida resultaría mejorarse el espíritu público de las provincias, que se halla en parte extraviado por las insinuaciones de los egoístas, enemigos del bien general y muy amigos del suyo particular.

Se ha resuelto la permanencia de estas Cortes y la instalación de las futuras en Cadiz en virtud de no haber aun la suficiente seguridad de que se instalasen en Madrid sin estar expuestos á riesgos que pudieran comprometer á la Nación con la disolución de las autoridades que la gobiernasen. Veamos ahora las poderosas razones de los poderosos atletas de la oposición.

1.<sup>a</sup> Se fundan en el art. 104 de la Constitución que dice: *„se juntarán las Cortes todos los años en la capital del reino.“* Ergo á Madrid, dicen los atletas, y si no se quebranta la Constitución. Si á estos Sres. no les cegára ya el espíritu de partido, y la manía de oponerse á todo, conocerían que no buscan la razón en donde debe hallarse. Si creen sólido este fundamento ¿no lo sería también, y con la misma fuerza y vigor, aun cuando estuvieran los franceses en Guadarrama, Somosierra y Guadalaxara? Qué digo! La misma fuerza tendría estando aun los franceses en Madrid; pues siempre podían decir los Sres. atletas: *á Madrid, si no se quebranta el art. 104.* En vano se les dirían: Sres., que hay riesgo; pues bien agarrados del art. dirían que estaba de su parte la razón constitucional. ¿No conocen



estos Sres. que el único fundamento y la única razon no estriba en el dia sino en demostrar la *seguridad*?

Supongamos que haya en las futuras Cortes algunos Sres. que discurren tan cándidamente como estos Sres. atletas: diran con razon *constitucional*: nómbrense segun manda el art. 119, 22 individuos y dos secretarios, y que pasen a dar parte al rey de hallarse constituidas las Cortes. En vano se les dirá: *Sres.; que hay riesgo; que no puede ser; que es exponerse. = Nada*, diran ellos; *si no se hace se quebranta el art. 119 de la Constitucion.* ¿Qué se ha de hacer con tales Sres.? *Compadecerlos.*

2ª Hay *seguridad*, dice un Sr. atleta; pues *nunca ha sido mas favorable nuestra situacion* ( valiente razon ). = *Solo una imaginacion melancolica, ó un corazon poseido del terror y desconfianza puede dar tanto crédito á nuestros futuros contingentes males* ( este Sr. no sabe que existe en el mundo un Bonaparte, ni sabe la historia del dia, ni conoce lo que son gabinetes ). = *A no ser que se quiera suponer que se ha hecho la paz con las potencias del Norte.* ( Hombre de Dios! Si lo dudas, como no te atienes á la mas segura? Con que en esa incertidumbre opinas por el riesgo!..... ) = *El venir poderosos exércitos desde unos paises tan distantes no es obra de pocos momentos.* ( Qué ignorancia del carácter de Bonaparte! Pregunte el Sr. atleta á Mack, encerrado en Ulm, si no tuvo sobre sí cuando ménos lo esperaba, el exército que en Boloña se preparaba para embarcarse contra Inglaterra! Y Mack discurría como nuestro atleta..... así salió ello. )

3ª Seria una vergüenza que las Cortes tuviesen menos valor que el que tuvo Carlos IV y su corte, que á pesar de la debilidad que se ha dicho caracterizó su gobierno, no pensó salir de Madrid aun cuando los franceses habian invadido la mayor parte de las provincias vascongadas y algo de Cataluña. = *Parécerá increíble al lector que haya habido quien alegase estos términos, y debemos citar (para que no se dude) al Proc. núm. 323 pag. 3640. = Respuestas así salió ello;* ese valor que llamaremos *necedad* es lo que los perdió: si los que aconsejaban al rey Fernando no hubieran pensado lo mismito que estos Sres. atletas, nues-



tro monarca no hubiera sido víctima de la corte, de la prevision de sus consejeros y de la mucha infamia del curso; y estos ejemplos citan los de la oposicion!!! Parece increíble que llegue á tanto la ofuscacion y la ceguedad.

4.<sup>a</sup> *En Francia no se ven sino cojos y mancos, y todavía se figuran algunos que podrán venir exércitos a Malandrines á disolver hasta las Cortes ordinarias.* Infeliz patria si predominara la opinion de los que discurren de este modo! Semejantes expresiones son muy buenas para unas coplas gritadas por los ciegos en las calles; pero decir un Señor diputado que *en Francia no se ven sino cojos y mancos y dudar de que puedan venir exércitos!...* Y esto se dice en un Congreso! Y en tales manos estan nuestros destinos!!!.....

¿No es de presumir que los diputados en quienes las provincias han depositado su confianza, tengan igual interes por su seguridad particular y la del Estado, que el que manifestamos todos? Lo contrario seria una blasfemia politica. He aqui una razon que los Sres. atletas tienen por brillante y fortisima. Pero, Sres. atletas: los Sres. diputados de las Cortes de octubre serán excelentes sugetos, llenos de patriotismo, buenos deseos y selecto celo; tendrán todas las buenas calidades que se quieran; pero diganme Vms.; el Sr. canonigo A, el propietario B, el empleado C &c. que vienen de sus provincias; tendrán los conocimientos y datos suficientes para saber el estado politico del continente, la situacion político-militar de los exércitos del Norte, la de los exércitos de los Pirineos, la del interior de Francia, la de las relaciones politicas entre España y las demas potencias? No, no los tendrán; y en esta opinion no se les hace ninguna injuria. Y sin saber esto; ¿como han de poder decidir aquellos Sres. si en Madrid hay seguridad? Y esto no se les alcanza á los que ya debian saber algo de asuntos politicos!... Y asi discurren hombres á quienes se ha confiado la suerte de una nacion tan heroica! Oxalá la historia no conservase semejantes discursos. Ó que estos Sres. llegasen á penetrarse de lo que es ese infame monstruo Bonaparte y conociesen su osadía, su astucia y seducciones para saber precaverse y saber dirigirse.



A un mismo tiempo y en el mismo dia 21 publicaron el *Procurador* y el *Conciso* los rumores sobre la peste en Mahon. El *Conciso* habla del bien de la humanidad, añadiendo que todo habitante de cualquier punto de las costas de la Península haria un bien á su patria si denunciase á las autoridades el menor quebrantamiento de las leyes de sanidad. El *Procurador* insinua que sienten venganza ahora los nuevos diputados de las Cortes ordinarias, porque hay peste en Malta, y se dice que en Mahon tambien ha prendido.

El *Conciso* presenta como objeto principal el *bien de la humanidad*. El *Procurador* insinua como objeto principal el *espantar* á los diputados de las futuras Cortes, é *intimidarlos*, para que no vengan á Cadiz. *Comparad.... y juzgad* quien tiene buenas intenciones!

Es evidente que el *Procurador* es el enemigo acerrimo de quanto es nuevo por bueno que sea: procura pervertir la opinion pública, como consta de multitud de párrafos de su periódico; ha procurado y procura excitar el odio entre provincia y provincia, como consta de muchos párrafos, y particularmente del que publica en su N. 325 pág. 3664 en que mete cisma entre sevillanos y gaditanos: ha procurado persuadir que las Cortes deben irse á Madrid; y no habiendo logrado esto último, y sabiendo valerse de todos los medios, por rateros que sean, para enganar y alucinar, se vale ahora del *de espantar é intimidar* á los Señores diputados. Es de creer que estos Señores estarán bien informados de las malas intenciones del *Procurador*; y de que hasta ahora es *dudoso* que en Mahon haya peste; y de que la Sanidad, en tiempos de reformas, se diferencia de la de otros tiempos, pues en el dia puede publicarse la arbitrariedad de un juez, el soborno de un empleado, la picardia de un guarda, el criminal empeño ó recomendacion de un gran Señor &c.; y que tendrán bien presente que los Señores diputados de las Cortes extraordinarias supieron, en medio del riesgo próximo, no abandonar su puesto, y preferir el bien de la Nacion al suyo particular. Este exemplo no debe quedar sin utilidad.



*Parirán las viejas... y nacerán chiquillos con dientes.*

La muger de D. Juan Cabratosa, cirujano de los inválidos de Tuy, y ayudante de cirugía con destino al hospital de Lugo, ha dado á luz (à la edad de sesenta y ocho años cumplidos), el dia 2 de agosto, un copulento niño con toda su dentadura. *Vaya que la revolución llega hasta los vientres de los mugeres!!.....*

*Vaya otra rareza.*

A las 11 de la mañana del 27 de junio dió á luz una muger en Madrid un niño de ocho meses, que vivia el 29; á la media hora parió otro que se ignora á que sexó pertenece, pues no le tiene señalado; como tampoco el orificio: solo tiene un muslo y una pierna que nace en la rabadilla, de consiguiente sin figura de nalga: la articulación de la rodilla está inversa; pero sin movimiento: le falta la choquezuela: tiene vuelto el pie y este con 8 dedos; el uno de ellos parece producción del dedo gordo por la parte inferior. (*Madrid 3 de julio.*)

*Cádiz 22.* = Han llegado á esta los Sres. Herrera, y Arango, diputados por la Havana, en las Cortes ordinarias; y el Sr. Caro, que lo es por Sto. Domingo: el Sr. Aycinena, consejero de Estado, y el Sr. Venegas, ex-virey de México.

*Capitanía del Puerto.* = Dia 22. = De las 12 de ayer á las de hoy han entrado: De Sevilla b. esp. *S. José y Animás* con aceyte: de Gibraltar b. de guer. ing. el *Basilisco*: de Veracruz y la Havana nav. de guer. esp. *S. Pedro Alcantara* en 41 dias. Conduce de registro 2.200.000 ps. fs. para particulares, y frutos: de pasajeros al Exmo. Sr. general Venegas, un Consejero con su familia, y un diputado á Cortes: De id. é id. fr. id. id. *Diana* en 41 dias. Conduce 750.000 ps. fs. y frutos: de pasajeros dos diputados á Cortes, y al brigadier D. Gonzalo Arostegui. De Algeciras 2 mcos. esp. con carbon; y de Sevilla 1 tart. y 1 charang. id. con trigo, jabon y melones.

CADIZ:

Imprenta de D. Manuel Ximenez Carreño, calle Ancha.

Año de 1813.